

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANÁN, DEPARTAMENTO
DE SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:

Marco Antonio Méndez Vásquez

Alcalde Municipal

Municipalidad de San Miguel Panán, Departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANÁN, DEPARTAMENTO
DE SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	13
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	22
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	23
ANEXOS	24
Información Financiera y Presupuestaría	25
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	25
Egresos por Grupos de Gasto	26



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:

Marco Antonio Méndez Vásquez

Alcalde Municipal

Municipalidad de San Miguel Panán, Departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0354-2012 de fecha 19 de abril de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Miguel Panán, Departamento de Suchitepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Cheques a nombre de terceros
- 3 Deficiencias en registros de cajas fiscales
- 4 Cuentas de Balance General sin depurar

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de acceso y disposición de información
- 2 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .
- 3 Falta de arqueos periódicos
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Rony Gustavo Requena (Coordinador) Lic. Carlos Estuardo Rodas Ordoñez y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Coordinador de Comisión

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, Programa 14 Red Vial, Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Grupo 0 Servicios Personales, Grupo 1 Servicios No Personales, Grupo 7 Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



Limitaciones al alcance

Se requirió al Director Municipal de Planificación, listado de obras ejecutadas en el año 2011, tanto las finalizadas como las de arrastre, con su respectivo avance físico y financiero, expedientes de obras por administración y por contrato, documentación que no fue presentada a la comisión de auditoría en el plazo que se les concedió, a efecto de realizar el análisis del programa 14 Red Vial, actividad 1, Mantenimiento de la Red Vial, renglones 031 y 195; actividad 5, Reparación y mejoras caminos vecinales rurales, renglón 173; actividad 19, Arrendamiento de maquinaria para dragado río Boujilla, cantón Santa Cruz Boujilla, renglón 154; como consecuencia del incumplimiento de la no presentación de los mismos se generó la limitación a la fiscalización, formulándose el hallazgo No. 1 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Al momento de revisar el presupuesto del periodo auditado se determinó que se utilizaron de manera incorrecta renglones presupuestarios de la siguiente manera: se pagó a Mario Samol Alvarado, la factura 114 de fecha 28/01/2011 180 metros cúbicos de selecto y 81 metros cúbicos de balasto, para el mantenimiento del camino del sector puente finca bulbulxyá a caserío Montellano, por valor de Q.26,100.00; factura 118 de fecha 24/03/2011 30 metros de arena de río, reparaciones menores sistema general agua potable, cabecera municipal, por valor de Q.6,000.00; factura 124 de fecha 24/05/2011 extracción de arena blanca, por valor de Q.20,000.00, cargado al renglón 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, que en su concepto define: Gastos de mantenimiento y reparaciones menores de carreteras, puentes, puertos y aeropuertos. En carreteras, incluye trabajos de escarificación y compactación de la superficie de rodadura, limpieza de cunetas y alcantarillas, etc. En puentes, trabajos de pintura periódica, revisión de estribos, limpieza del sistema de drenajes, etc., en puertos e instalaciones y aeropuertos, comprende trabajos como: dragados, superficie por desgaste de las pistas, del sistema de drenaje, instalaciones, etc. Incluye asimismo, gastos de mantenimiento y reparaciones menores, de sistemas de agua potable, sistema de alcantarillado, calles y puentes urbanos, parques y otros lugares de recreo y diversas obras urbanísticas, y gastos de mantenimiento y reparaciones menores, de obras de irrigación, de control de inundaciones, hidroeléctricas, y de diversas obras hidráulicas y agrícolas. Cuando el renglón correcto es el 223 Piedra, arcilla y arena, que en su concepto define: Gastos por concepto de adquisición de arena, cascajo, piedra triturada, tierra y rocas refractarias, caolín y tierras arcillosas; piedras no labradas para construcción de monumentos, como mármol, alabastro, pizarra, etc. La factura 130 de fecha 31/05/2011 por pago de transporte equipo de fútbol a las comunidades por eventos deportivos del municipio de San Miguel Panán, por valor de Q.1,500.00, cargado al renglón 142 Fletes, que en su concepto define: Comprende gastos de transporte de muebles, equipo y demás enseres de oficinas estatales de un edificio a otro, hecho por las empresas de transporte y mudanza, y los gastos por carga y descarga de todo tipo de bienes, mercancías, materiales, equipo, etc., en



puertos, aeropuertos y estaciones terminales. Incluye servicios de transporte de correspondencia en el interior y exterior, así como servicios de reencaminamiento postal y transporte de valores. Incluye el transporte de semovientes y otros animales. Cuando el renglón correcto debió ser el 141 transporte de personas, que en su concepto define: Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que éstos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos. Se pagó a Nelson Adolfo Ralac Tzun, la factura No. 1708 de fecha 23/02/2011, por pago de 28 trofeos, 1 red de portería, 11 pelotas, gasto cargado al renglón 196 servicios de atención y protocolo, que en su concepto define: Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros. Cuando el renglón correcto debió ser el 294 útiles deportivos y recreativos, que en su concepto define: Gastos por compra de artículos de consumo para deportes, tales como fútbol, atletismo, medallas deportivas, artículos para campamento (bolsas para dormir, carpas, mochilas, etc.) y artículos de consumo para fiestas y juegos, tales como adornos para fiestas, artículos pirotécnicos, juguetes, discos musicales, etc. Se pago a César Eduardo Cardona Bolaños la factura No. 1521 de fecha 21/01/2011, por pago de 6 cartuchos pg-40 y 6 cartuchos 6 cl-41 canon, por valor de Q.2,550.00, cargado al renglón 299 otros materiales y suministros, que en su concepto define: Gastos por concepto de adquisición de artículos, materiales y útiles no clasificados en ninguno de los renglones anteriores de este grupo, tales como útiles para uso de ingenieros, cintas de aislar, brochas, lija, útiles de uso personal como cepillos de dientes, peinetas, etc., y otros productos varios. La factura No. 1524 de fecha 23/02/2011, por pago de cartuchos de tinta, por valor de Q.2,550.00, cargado al renglón 291 útiles de oficina, que en su concepto define: Gastos por compra de útiles para uso común en oficinas, tales como goma de pegar, lápices, plumas, gomas de borrar, reglas, engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, ceniceros, etc. Incluye la compra de material no inventariable (fungible) para el normal funcionamiento de equipos informáticos o de cómputo, ofimáticas, transmisión y otros, tales como disquetes, discos compactos (CD,DVD), dispositivos portátiles de almacenamiento masivo externos (tales como memorias para puertos USB -por sus siglas en inglés-), dispositivos inalámbricos de acceso a redes informáticas (intranet, Internet o ambas), etc. La factura 1549 de fecha 24/05/2011, por pago de 12 pg-40 tinta color negro y 12 cl-41 a color para impresora canon, por valor de Q.5,100.00, también cargado al renglón 291. Cuando el renglón correcto debió de ser el 267 tintes, pinturas y colorantes, que



en su concepto define: Gastos por compra de tinta de escritorio, tinta de impresión, pinturas, colorantes, toner, etc.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Versión II. 4. Módulo de Presupuesto, 4.3 Metodología Presupuestaria Uniforme. 4.3.2 Clasificación de los Gastos. 4.3.2.1 Clasificación por Objeto del Gasto. Indica: “La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria...”

Causa

Incumplimiento en la aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Efecto

La utilización de partidas presupuestarias que no corresponden a la clasificación que señala el Manual, incide en los renglones que debieron ser afectados en determinado momento, se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento; provocando una mala gestión presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y este a su vez al encargado de presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada supervisión de los renglones presupuestarios afectados, mejorando de esta manera la gestión municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 11 de mayo de 2012, Wilson Rumualdo Moreno Ovalle manifiesta: “En la DAFIM, entre su personal se encuentra el Encargado de presupuesto, que es el responsable de la aplicación correcta de los gastos. Pero



también hago saber que actualmente uno de los retos para esta Municipalidad de entrar a todos los cambios que el Estado ha implementado ha sido difícil por no contar con suficientes fondos, por eso es que todas estas compras se han hecho por necesidad prioritaria en ningún momento existe mala fe, estoy seguro de eso existen documentos legales que amparan estos movimientos y también los técnicos de finanzas han dado los avales de estas operaciones Presupuestarias.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que se comprobó en la ejecución presupuestaria el incumplimiento, además con su comentario el responsable no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.2

Cheques a nombre de terceros

Condición

Se pagó a Wilson Rumualdo Moreno Ovalle, por consumo de energía eléctrica, la cantidad de Q.8,969.00, de fecha 20/12/2011, según facturas, 3519718, 3519612, 3519717, 3519606, 3519709, 3519694, éstas corresponden al mes de octubre 2011, por concepto de energía eléctrica consumida en edificio municipal, parque, salón, rastro y estacionamiento de los bomberos municipales.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión 1, Módulo de Tesorería, numeral 1.13, forma de pago, establece: "Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica".

Causa

Las autoridades incumplieron con las normas de control interno, establecidas en el manual vigente.



Efecto

Al no emitir los cheques directamente a los Proveedores, provoca riesgos como sustracción o desvío del efectivo, afectando al erario municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que los pagos los haga por medio de cheque voucher y se emitan por el sistema con el nombre del prestador del servicio o proveedor del bien.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 11 de mayo de 2012, José Antonio Más Yojcom, Wilson Rumualdo Moreno Ovalle manifiestan: “En este caso en la Municipalidad de San Miguel Panán se encontraba la Auditoría, y por falta de recursos no podíamos pagar la energía eléctrica, el Concejo con el afán de no quedarnos sin energía por auditoría, nos vimos en la necesidad de conseguir los recursos y pagar la energía eléctrica, lógicamente al contar con recursos y no se podría hacer el cheque a nombre de DEOCSA, porque ya se había pagado en efectivo, entonces el concejo acordó a través de un acuerdo que está en Secretaría y Tesorería, emitir el cheque a nombre de Wilson Rumualdo Moreno Ovalle, para hacer la devolución de este dinero inmediatamente. Son situaciones que solo las vive uno que está en el que hacer Municipal y es consciente de los compromisos Municipales y toma estos riesgos personales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en la respuesta de los responsables, aceptan que se giraron cheques a nombre de terceras personas, aspecto que se comprobó en la auditoría efectuada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.25,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Deficiencias en registros de cajas fiscales****Condición**

Al momento de realizar el Arqueo de Valores al 31 de Diciembre de 2011, se



encontraron documentos de abono, los cuales no habían sido operados en el Sistema Sicoin GL, de la siguiente manera: a) Amortización de Préstamos con Infom y Banrural con valor de Q.333,127.81; b) Débitos del convenio del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal con valor de Q.111,924.30; y c) Débitos de la Asociación Nacional de Municipalidades con valor de Q.3,000.00; haciendo un total de Q.448,052.11.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal reformado por el Decreto No. 22-2010 ambos del Congreso de la República de Guatemala, en artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:.... o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde;"

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 6. Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, Norma 6.12 Control de Saldos Iniciales y Finales de Caja y Equivalentes de Efectivo, indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, normaran lo relativo al control de los saldos iniciales y finales. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja".

Causa

Incumplimiento a la normativa y leyes vigentes, por las personas del área financiera, ya que no cuentan con un control interno eficiente.

Efecto

Registros contables inoportunos, ocasionan, que los estados financieros no reflejen la razonabilidad de los aspectos económicos de la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que verifique mensualmente los documentos de respaldo registrados en el Sicoin GL, y los reportes del movimiento diario de caja, debiendo hacer las correcciones de los errores establecidos oportunamente.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 11 de mayo de 2012, José Antonio Más Yojcom, Wilson Rumualdo Moreno Ovalle manifiestan: “Actualmente con cambios que la Contraloría de Cuentas está enterada, se ha asignado en la DAFIM, un encargado de presupuesto avalado y asesorado por los técnicos de Finanzas, los técnicos de finanzas asisten periódicamente a este personal y tienen la responsabilidad de operar estos documentos al día, al finalizar mis labores en la Municipalidad de San Miguel Panán, el responsable de estas operaciones indicó que todo se encontraba operado en el sistema, pero en algunos momentos no se operaban estos documentos por falta de disponibilidad financiera, esto pudo haber pasado, pero sí están los documentos legales para ser operados inmediatamente, porque son compromisos de la Municipalidad adquiridos con documentos legales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en la respuesta de los responsables, indican que es responsabilidad del encargado de presupuesto ingresar los documentos al sistema, tomando en cuenta que el encargado de presupuesto recibe instrucciones del Director de AFIM y agregando que los responsables admiten que existen documentos que tendrán que ser operados inmediatamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.25,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso”, registra un saldo de Q.29,697,987.17, el cual incluye el valor de obras consistentes en bienes de uso común, concluidas y liquidadas, sin que se hayan hecho las reclasificaciones para presentarlas en las cuentas de Activo Fijo correspondientes.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas,



Norma 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece que: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenta con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. Norma 5.9, Elaboración y Presentación de Estados Financieros, indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda. Versión, en el Módulo de Contabilidad, Numeral 5.3 último párrafo establece: "Las unidades administrativas responsables de registrar la contabilidad y producir los estados financieros, serán además, responsables de aplicar los controles internos previos y del análisis financiero de los datos registrados en el sistema y de información, para relacionarlos con las evaluaciones de impacto sustantivo y producir todas las informaciones requeridas por las autoridades municipales y los usuarios del control externo, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con la finalidad de garantizar la retroalimentación de las decisiones administrativas y la transparencia de la gestión municipal."

Las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- No. 1 indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que siendo requerida por las NIF, no se presente en el balance, en el estado de resultado, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrara la información adicional que no habiéndose incluido en el balance, estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de algunos de ellos.



Causa

El Director de AFIM, incumplió con los procedimientos de depuración dados por el Ministerio de Finanzas y las normativas legales, al saldo de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, oportunamente.

Efecto

El Balance General al 31 de diciembre de 2011, no presenta adecuadamente reclasificadas las cuentas de Construcciones en Proceso y las de Activos Fijos correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que inmediatamente regule la cuenta Construcciones en Proceso, por las obras o proyectos recepcionados, que hayan cumplido con los requisitos legales y administrativos a entera satisfacción de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 11 de mayo de 2012, José Antonio Más Yojcom, Wilson Rumualdo Moreno Ovalle manifiestan: “Estos renglones reflejan estos saldos por motivos que a la fecha de este balance, el director de Planificación, aún no había enviado las actas de liquidaciones a esta dependencia, y si las envié llegaron fuera de tiempo, pero el encargado de estas operaciones (encargado de presupuesto) indicó que no había recibido estos documentos para hacer los registros respectivos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables indican que por falta de documentación, presentación fuera de tiempo, el balance general presenta dichos saldos; por lo que se considera que la respuesta no es suficiente y los argumentos no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de acceso y disposición de información

Condición

Mediante Oficio No. SAN MIGUEL PANAN 01-2012, de fecha 02 de mayo de 2012, se requirió información específica al Director Municipal de Planificación, la cual se detalla a continuación: Plan Operativo Anual y constancia de haberse enviado a la Contraloría General de Cuentas, listado de obras ejecutadas en el año 2011 tanto las finalizadas como las de Arrastre, con su respectivo avance físico y financiero, expedientes de obras por administración y por contrato, documentación que no fue presentada a la comisión de auditoría, para realizar el análisis respectivo.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley. * Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días."



Causa

Incumplimiento de la ley vigente del Director Municipal de Planificación, quien hizo caso omiso del oficio enviado, para presentar información requerida por la comisión de auditoría.

Efecto

La documentación sujeta a fiscalización, no fue analizada por la comisión de auditoría, lo que afecta directamente con la transparencia y calidad del gasto público.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, al Director Municipal de Planificación, a efecto de cumplir los requerimientos que presente la Contraloría General de Cuentas, oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 11 de mayo de 2012, Rodolfo Ezequiel López Méndez manifiesta: “La información requerida fue presentada un día después de lo previsto, por lo que pido disculpas y su comprensión, debido a que en el momento en que intervino la auditoría, la Dirección Municipal de Planificación se encontraba en una etapa en la que estaba concluyendo la propuesta de inversión pública para el año 2013 que tiene fecha límite a diversas instituciones del estado y ayuda externa. En las anteriores auditorías se ha presentado en el momento solicitado, sin embargo, se tomarán medidas para que ya no se repita el inconveniente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el responsable no cumplió con la presentación oportuna de la información solicitada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.25,000.00.



Hallazgo No.2

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .

Condición

Se realizó el contrato administrativo No. 07-2012, de fecha dos de enero de 2012, entre la municipalidad y Maynor Enrique Cárcamo González, supervisor de obras, por el valor de Q.5,000.00 por mes, haciendo un total de Q.53,571.43, valor sin el Impuesto al Valor Agregado, el cual se aprobó con fecha tres de enero de 2012 y se envió a la Contraloría con fecha 07 de febrero de 2012.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro el plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

El Secretario Municipal incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado, al no enviar a la Contraloría General de Cuentas, los contratos suscritos.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no tiene actualizado sus registros, lo que provoca descontrol y falta de transparencia en la suscripción de los contratos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, quien es el encargado de la suscripción de los contratos, para que en el término que indica la ley, se envíen las copias de los contratos suscritos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 10 de mayo de 2012, Christian René Mendizábal Solís manifiesta: "Al respecto me permito indicar que estoy consciente de lo que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado artículo 75, De todo contrato se deberá remitir dentro del plazo de treinta días contados a partir de su aprobación a la Contraloría General de Cuentas... Lamentablemente lo que pasó en ésta oportunidad fue que



hubo cambio de gobierno y me despidieron como Secretario Municipal de la Municipalidad de San Miguel Panán, motivo por el cual yo verbalmente le indique al Director de la Oficina Municipal de Planificación y al Secretario Municipal actual, que se había realizado el contrato del Supervisor Municipal y que si era ratificado por la nueva Corporación Municipal que me hicieran el favor de mandar el expediente a la Contraloría General de Cuentas y si no que tenían que hacer un punto de acta donde cancelaban dicho contrato, ahora veo que lo enviaron fuera de tiempo, siento que me confié; por lo que mucho agradeceré que se sirva tomar nota de lo expuesto y que se me sea aceptada la disculpa de la falta cometida ante la ley de Contrataciones ya que desde los años que llevo trabajando nunca me había sucedido tal situación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en su comentario, el responsable confirma su aceptación, además se comprobó que el contrato fué enviado extemporáneamente.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.1,071.43.

Hallazgo No.3

Falta de arqueos periódicos

Condición

Al solicitar mediante Oficio No. SAN MIGUEL PANAN 01-2012, de fecha 02 de mayo de 2012, en el punto 1.5, la certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueos de valores municipales, enviados a la Contraloría General de Cuentas, durante el periodo fiscal 2011, se comprobó que no realizaron los cortes de caja y los arqueos periódicos, por consiguiente no se enviaron las certificaciones a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en el Artículo 98 literal e establece: “Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueos de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones”.



Causa

El Director de AFIM, incumplió lo que establece el Código Municipal, relacionado a remitir a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con los resultados de los arqueos de caja practicados mensualmente por el Director de AFIM; aspecto que no permite conocer la situación financiera de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que se realicen los cortes y arqueos de valores al final de cada mes y enviarlos dentro de los 5 días hábiles después de efectuadas las operaciones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 11 de mayo de 2012, José Antonio Más Yojcom, Wilson Rumualdo Moreno Ovalle manifiestan: “Con todo respeto manifiesto que esta responsabilidad la dio el concejo por recomendaciones de auditoría, al Licenciado Auditor Interno Municipal, yo solo participaba en los arqueos que se efectuaban y que consta en el libro de Arqueos sorpresivos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, pero era responsabilidad del Auditor enviarlos, aunque no se hacían periódicamente por el movimiento de la Municipalidad no la amerita, pero si aparecen registrados..”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que cuando se solicitaron las certificaciones del corte de caja y arqueo de valores, se comprobó que no fueron enviadas, además en su comentario los responsables, admiten que no realizaron periódicamente los arqueos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.15,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Al momento de revisar la documentación relacionada a la PROV. DAM-464-2012 de fecha 20/04/2012, en donde se solicita revisar las siguientes obras, Construcción Sistema de Drenaje Sanitarios contiguo familia Ratzan Zirin, Parcelamiento Candelaria y Apertura camino interno, Cantón San José, por valor de Q.661,966.37, valor sin el Impuesto al Valor Agregado, se determinó que en el proyecto Construcción Sistema de Drenaje Sanitarios contiguo familia Ratzan Zirin, Parcelamiento Candelaria, el Presidente del Cocode es el señor Domingo Icaj Pablo, se comprobó que también es miembro de la Junta de Cotización nombrado por la Municipalidad, desempeñando el puesto de Vocal.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12, Limitaciones, establece: "No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes y en la literal a), establece: Ser parte en el asunto. C), establece: Tener él o alguno de sus parientes, dentro de los grados de ley, interés directo o indirecto en el asunto, g) establece: Ser socio o partícipe con alguna de las partes."

Causa

Las autoridades incumplieron con la ley vigente, con respecto a las limitaciones de competencia hacia el personal de la municipalidad, al haber nombrado como Vocal de la Junta de Cotización al Presidente del Cocode.

Efecto

El proceso de cotización se ve afectado por la falta de transparencia y calidad del gasto público.

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipales deben tener cuidado al efectuar nombramientos del personal municipal que sean miembros activos de los Comités del municipio, observando las limitaciones que la ley establece.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 11 de mayo de 2012, el Ex Alcalde Municipal y Ex miembros del Concejo Municipal manifiestan: "En cuanto a este hallazgo se le solicitó asesoría al Lic. Auditor Interno Municipal asimismo a la dirección de la



oficina de Planificación, y ellos argumentaron que: 1) que se le había tomado en cuenta al Señor domingo Icaj Pablo, como requisito porque las demás personas que se les solicitó ser miembro de la junta se negaron hacerlo. 2) Que por ser empleado Municipal la ley lo aceptaba y 3) por ser representante de la comunidad. Presentamos esta respuesta así porque nosotros sabemos que existen oficinas que hoy el Ministerio de Finanzas y la Contraloría de cuentas han establecido que tengan estas responsabilidades.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que su comentario los responsables, en los puntos 1 y 2 aceptan que el señor Domingo Icaj Pablo, es empleado municipal y forma parte de la Junta de Cotización.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III y Concejal IV, por la cantidad de Q.13,239.33, para cada uno.

Hallazgo No.5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Al momento de revisar los gastos efectuados por la municipalidad, se determinó que se pagó a Grupo Empresarial San Antonio, Sociedad Anónima, combustible para diferentes vehículos de la municipalidad, sin realizar el debido proceso de cotización, las siguientes cantidades: el uno de febrero de dos mil once, Q.10,731.02; el dos de marzo de dos mil once, Q.8,696.00; el tres de marzo de dos mil once, Q.2,000.00; el veintinueve de marzo de dos mil once, Q.11,658.00; el diecisiete de mayo de dos mil once, Q.12,931.00; el veinte de junio de dos mil once, Q.12,744.00; el veinte de julio de dos mil once, Q.28,220.08; el veinticuatro de agosto de dos mil once, Q.26,148.00; el veintidós de septiembre de dos mil once, Q.21,169.00; el diecinueve de octubre de dos mil once, Q.12,462.50; el diecisiete de noviembre de dos mil once, Q.12,289.00; haciendo un total de Q.142,007.68, sin el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00); y no sobrepase los siguientes montos, la compra o



contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: 1) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Incumplimiento del Director de AFIM, en no aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en las adquisiciones de combustible para los vehículos municipales.

Efecto

La no realización del proceso de cotización para el suministro de combustibles, causa que no exista transparencia y calidad del gasto público.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de AFIM, para que realicen el proceso de cotización, y evitar el fraccionamiento en las compras de bienes y suministros.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 11 de mayo de 2012, José Antonio Más Yojcom, Wilson Rumualdo Moreno Ovalle manifiestan: "El suministro de este combustible se suministró a: Vehículos Municipal conducido por el Alcalde Municipal y a la Compañía de Bomberos Municipales para servicios de la Población y comunidades, por falta de recursos este combustible se solicitaba a crédito y cuando depositaban el aporte se pagaba a la Empresa. El concejo Municipal aprobó mediante acuerdos Municipales, el gasto de este combustible, con asesorías de Auditoría Interna dadas al encargado de compras no se hizo el proceso de cotización, porque se sabía que ninguna otra empresa se comprometía a dar combustibles a crédito y que el gasto se hizo mensual y cantidades menores. Existen los expedientes correspondientes que avalan estas compras. En ningún momento ha existido la intención de fraccionamiento en las compras."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que las compras se realizaron a un mismo proveedor, pudiendo haberse programado los gastos en el ejercicio fiscal correspondiente, para efectuar el proceso de cotización.



Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 3,550.19, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ANTONIO MAS YOJCOM	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	FRANCISCO SAC VASQUEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	NICOLAS ABDIAS UJPAN YOJCOM	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	CRISTOBAL JUAREZ GARCIA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	CRISTOBAL COTILL XOBIN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	ANTONIO JUAREZ AJCAC	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	JOSE CHUC SAQUIC	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	WILSON RUMUALDO MORENO OVALLE	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	CHRISTIAN RENE MEDIZABAL SOLIS	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	RODOLFO EZEQUIEL LOPEZ MENDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. RONY GUSTAVO REQUENA
Coordinador de Comisión

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANAN, SUCHITEPÉQUEZ

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2011
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	83,132.00	0.00	83,132.00	91,445.45	(8,313.45)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,640.00	0.00	1,640.00	380.00	1,260.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	4,524.00	0.00	4,524.00	950.00	3,574.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	10,860.00	0.00	10,860.00	4,304.00	6,556.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	34,800.00	0.00	34,800.00	2,023.19	32,776.81
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,239,800.60	0.00	1,239,800.60	1,070,662.71	169,137.89
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,176,078.40	7,995.00	6,184,073.40	5,232,712.14	951,361.26
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	141,235.90	141,235.90	0.00	141,235.90
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	1,699.96	1,699.96	0.00	1,699.96
TOTAL		7,550,835.00	150,930.86	7,701,765.86	6,402,477.49	1,299,288.37



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANAN, SUCHITEPEQUEZ
 EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
 EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
 EJERCICIO FISCAL 2011
 EXPRESADO EN QUETZALES

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MOD.	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES	2,756,087.00	412,305.51	3,168,392.51	2,936,639.10	93%
1	SERVICIOS NO PERSONALES	969,493.04	298,627.37	1,268,120.41	1,055,761.42	83%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	360,324.29	266,286.14	626,610.43	352,474.12	56%
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,301,812.12	(826,251.90)	475,560.22	79,570.00	17%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	223,530.00	(123,970.00)	99,560.00	28,820.97	29%
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	1,939,588.55	123,933.74	2,063,522.29	1,882,150.22	91%
TOTAL		7,550,835.00	150,930.86	7,701,765.86	6,335,415.83	82%

